



Escriba

Escriba

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 395 DE

10 FEB 2009

Por medio del cual se designa transitoriamente al Departamento Administrativo de Seguridad-DAS como autoridad competente para expedir Certificados de Apostilla para determinados documentos.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 17 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de Ley 455 de agosto 4 de 1998, y

## CONSIDERANDO:

Que la República de Colombia hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya, el 05 de octubre de 1961, (La Apostilla), la cual entró en vigor para Colombia el 30 de enero de 2001.

Que el artículo 6 de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, establece que cada Estado Contratante designará las autoridades que son competentes para expedir los certificados señalados en el primer párrafo del artículo 3º, y notificará dicha designación y cualquier cambio en la designación de las autoridades al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Que se hace necesario facilitar el ingreso a los ciudadanos colombianos al territorio de la República del Ecuador a raíz de las medidas adoptadas en materia de control migratorio por el Gobierno de ese país.

## DECRETA:

**Artículo 1.** Designar transitoriamente al Departamento Administrativo de Seguridad-DAS como autoridad competente para expedir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los Certificados de Apostilla que autentiquen los Certificados Judiciales que tengan como destino la República del Ecuador.

**Artículo 2.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1212 de 16 de julio de 2008, y la Resolución 5540 de 24 de octubre de 2008, las tasas que deban pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición del Certificado de Apostilla que expida el DAS se destinará al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Parágrafo:** El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Administrativo de Seguridad-DAS coordinarán los aspectos administrativos y operativos a que haya lugar para la aplicación del presente artículo.

Continuación del decreto Por medio del cual se designa transitoriamente al Departamento Administrativo de Seguridad-DAS como autoridad competente para expedir certificados de Apostilla para determinados documentos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia notificará el contenido del presente Decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, de conformidad con el artículo 6 de Ley 455 de agosto 4 de 1998.

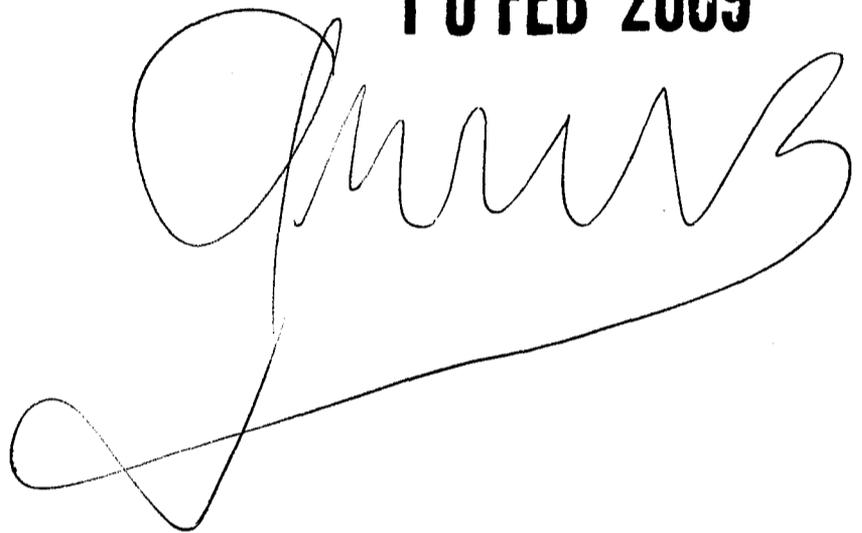
**Artículo 4.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

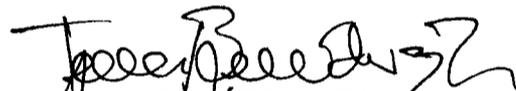
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**10 FEB 2009**

W



  
**JAI ME BERMÚDEZ MERIZALDE**  
 Ministro de Relaciones Exteriores

  
**ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR**

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública

  
**FELIPE MUÑOZ GÓMEZ**

Director del Departamento Administrativo de Seguridad, D.A.S

Elaboró: Dr. Luis Ricardo Fernández Restrepo   
 Revisó: Dra. Liliana Pérez Uribe, Secretaria General   
 Revisó: Embajador Fernando Alzate Donoso, Director de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior   
 Revisó: Dra. Suzy Sierra Ruiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica 